MINISTERIO DE EDUCACION
FOLIO Nº 88
JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 200-623-2018
Agregados: 1050-649-18 1057-345-18, 1083-123-18, 1056-9991-17, 1057-346-18, 1083-35-18,1083-122-18 y 1083-51-18

DECRETO Nº 5010 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gabriela Noelia Ramos, D.N.I. N° 33.232.549, en contra de la Resolución N° 0028-DETP-18 emitida por la Dirección de Educación Técnico Profesional en fecha 16 de marzo de 2018, la cual resuelve no hacer lugar al pedido de traslado; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 1083-35-18, rola nota de la recurrente dirigida a la Directora de la Escuela Profesional N° 8 "Sarmiento" en fecha 16 de mayo de 2017 solicitando traslado transitorio del cargo en el que se desenvolvía en esta ciudad como Maestra de Grado Jornada Simple a su lugar de residencia (Abra Pampa) acompañado con Certificado de Residencia y Convivencia, por encontrarse padeciendo un "embarazo de riesgo con amenaza de parto" y "trastorno de ansiedad vinculado al trabajo".

Que, por Expediente N° 1056-9991-17, la Dirección de la Escuela Profesional N° 8 "Sarmiento" eleva nota en fecha 30 de mayo de 2017 a la Dirección de Educación Técnico Profesional solicitando se resuelva la situación de la docente mencionada ut supra acompañando la misma con Certificado expedido por Junta Medica de fecha 22 de mayo de 2017 en el que se constata "PATOLOGIA Y TRATAMIENTO MEDICO" y Certificado de Residencia aduciendo que el traslado diario desde Abra Pampa hasta San Salvador de Jujuy afecta su estado de salud.

Que, de las planillas obrantes en autos surge que la recurrente se encontraba en todo ese período ausente con aviso en virtud de distintos artículos de la normativa vigente, correspondiéndole en algunos casos licencia por enfermedad propia, de familiar a cargo y otras, con o sin goce de haberes según el caso.

Que, no surge de las constancias de autos que la Sra. Gabriela Noelia Ramos hubiera solicitado licencia por enfermedad, sino que requirió el examen de Junta Médica para que se constatará la situación de salud (embarazo de riesgo) para justificar su pedido, aseverando sus dichos el dictamen emitido en fecha 22 de mayo de 2018 el cual expresa: *"Se constata patología y tratamiento médico"*, y no como lo refiere el acto administrativo atacado.

Que, la Resolución N° 0028-DETP-18, expresa que: *"La docente se encontraba en situación pasiva, usufructuando licencias por embarazo de riesgo solicitado en la Escuela Profesional N° 8, y sin perjuicio de ello toma horas y un contrato en el IES N° 1 en Abra Pampa, evidenciando que el supuesto traslado no es más que un resorte para cubrir una supuesta incompatibilidad y/o para acrecentar horas"*, no surgiendo esto de las constancias de autos ya que la recurrente se encontraba usufructuando licencia por embarazo de riesgo al momento de tomar horas en diferentes Establecimientos de Abra Pampa, lo que no habría generado incompatibilidad horaria alguna en el supuesto de haberse hecho efectivo en tiempo oportuno el traslado.

MINISTERIO DE EDUCACION
FOLIO Nº 89
JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº **5010** E-

Que, la razón del traslado que solicitó la recurrente se encuentra en el hecho de que el viaje diario desde su lugar de residencia a esta ciudad afectaba su salud y la del bebé que se encontraba gestando.

Que, las anamolías que surgen en los antecedentes tienen que ver más con un accionar general desinteresado o de menosprecio por la salud de la recurrente y con un actuar tardío de los Directivos Educativos intervinientes, quedando ello en evidencia con el dictado de la Resolución N° 0028-DETP-18, que llega casi un año más tarde del caso concreto planteado cuando ya resultaba abstracto por haber transcurrido el ITL/2017.

Que, la Sra. Gabriela Noelia Ramos, desde julio de 2017 recibió instrucciones de no prestar servicios por parte del Director de Educación Técnico Profesional y no volvió a recibir instrucciones y/o noticias de la solicitud de traslado transitorio hasta la notificación tardía del acto resolutivo en crisis.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que se debe revocar la Resolución N° 0028-DETP/18 declarando abstracta la cuestión por haber transcurrido el ITL/2017 y tener por justificadas las inasistencias en las que hubiere incurrido la docente, correspondiendo el dictado del acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Gabriela Noelia Ramos, D.N.I. N° 33.232.549**, y revócase en todos sus términos la Resolución N° 0028-DETP-18 emitida por la Dirección de Educación Técnico Profesional en fecha 16 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Instrúyase al Ministerio de Educación para que por el área que corresponda tenga por justificadas las inasistencias incurridas por la **Sra. Gabriela Noelia Ramos, D.N.I. N° 33.232.549**, desde el 14 de julio de 2017.

ARTICULO 3º.- Dispónese iniciar las investigaciones sumariales administrativas para establecer y/o deslindar responsabilidades de los Directivos involucrados por las anomalías de autos.

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para notificación y demás efectos y archívese.

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION PCIA DE JUJUY